



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del estado de Querétaro 2026 (dos mil veintiséis), así como sus reglas y esquema de operación. 13511

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Resultado anual 2025 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro. 13528

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa marco denominado "Programa Estatal de Empleo", así como las reglas y esquema de operación de los subprogramas que lo componen. 13599

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Enrique Chávez Velázquez. 13643

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Marta Elena Osornio Hernández. 13648

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Gloria Longino Cortez. 13653

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Reyna Guadalupe Leal García. 13658

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Obra ejecutada FISE 2025. 13665

AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados Financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025 con informe del auditor independiente. 13671

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. 13781

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. EN A.P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción VIII y 29 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafos, 73, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7 y 8 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), mediante el cual, el Gobernador del Estado de Querétaro, designa a la M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para autorizar los Subsidios y Donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDOS

1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, a ninguna se puede ni debe impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo estos lícitos.
2. Que, el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es parte, siendo uno de ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual establece en su artículo 11 que, los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.
3. Que, derivado de las políticas adoptadas respecto al rubro migratorio a partir del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por el gobierno de los Estados Unidos de América, es que, en cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 2 párrafo décimo segundo y 36 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Migración, se contempla como necesidad de la sociedad queretana incorporar a programas sociales del Ejecutivo Estatal a las personas repatriadas que son originarias del Estado de Querétaro.
4. Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 11, Capítulo II “Trabajo y Empleo”, establece el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, asimismo, establece que la Secretaría del Trabajo promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.
5. Que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó los resultados de los principales indicadores laborales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el tercer trimestre del 2025 (dos mil veinticinco), y dentro de los resultados se señala que en el Estado de Querétaro se encontraban desocupadas 26,874 (veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro) personas, lo que representa una tasa de desocupación del 2.20% (dos, punto veinte por ciento) de la Población Económicamente Activa.¹

¹ https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/ENOE_TRIM15_2020.htm

6. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 3 y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha Secretaría es la dependencia facultada para ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal, conduciendo sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción del desarrollo de la entidad, establezcan el **“Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027”** y demás instrumentos que de éste se deriven.
7. La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada y facultada para ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal, conduciendo sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción del desarrollo de la entidad, establezcan el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y demás instrumentos que de éste se deriven, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 3 y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado **“Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”**, el cual tiene como propósito propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
9. Que, para el presente Programa Marco, corresponderá a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
10. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define por una parte, las Ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. A su vez, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro advierte que los Subsidios, son los recursos económicos que

se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener sus niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, promover la prestación de servicios; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

12. Las ayudas sociales y los subsidios serán autorizados por los Titulares de las Dependencias o Entidades, conforme a los artículos 54, primer y tercer párrafos, 73 y 76 de dicha Ley, así como lo contemplado dentro del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de Ayudas sociales y Subsidios, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas o beneficios, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
13. Que, con base en la dinámica económica del Estado, se establecen estrategias y programas estatales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A partir de esto, es preciso garantizar que se cumpla con los proyectos de vinculación laboral, capacitación y emprendimiento, orientados a la empleabilidad de la población económicamente activa, por lo que es necesario autorizar el Programa Marco denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA MARCO, DENOMINADO “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Marco denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, el cual tiene como objetivo facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo; así como fomentar y reconocer la equidad de género y la inclusión laboral en los lugares de trabajo, mediante el otorgamiento de diversos apoyos en los términos siguientes:

Presentación.

El Programa Marco denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, promueve el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Acceso de las Mujeres a las oportunidades para conseguir un trabajo digno, en alineación al Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) número 05 “Igualdad de Género” de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual manifiesta la constante demanda de las Mujeres desde lo local para lograr la equidad entre los géneros.

Por otro lado, el Programa Marco denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, promueve acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables que fomenten la inclusión de personas con discapacidad, establecido en el Eje Rector 1 denominado “Salud y Vida Digna” del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Derivado de lo anterior, y ante la disparidad laboral entre hombres y mujeres, la falta de oportunidades laborales para las personas con discapacidad, así como la necesidad de un incremento en los índices de empleo formal, es necesaria la creación del presente Programa Marco y sus 08 (ocho) Subprogramas, con el fin de ponderar dichas causas que afectan a la Población Económicamente Activa (PEA), para impactar de manera positiva a estos sectores de la población, otorgándoles oportunidades para el acceso a un empleo formal.

Marco Legal.

El Programa Marco, denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 29 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafos, 73, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y XII y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo; así como fomentar y reconocer la equidad de género y la inclusión laboral en los lugares de trabajo.

Para lo cual se establece el Programa denominado "**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**" mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en apoyo de la población queretana.

Misión.

Facilitar la empleabilidad en el Estado, apoyando a la población objetivo en la obtención de una fuente de ingreso formal y contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de la sociedad de manera integral, sostenible y equitativa.

Visión.

Hacer uso eficiente y eficaz del recurso público para favorecer al mayor número de personas de la población objetivo.

Objetivo.

Facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo; así como fomentar y reconocer la equidad de género y la inclusión laboral en los lugares de trabajo, mediante la oferta de servicios que incluyen la intermediación con oportunidades laborales, la provisión de programas de formación, así como la entrega de subsidios y ayudas sociales, tanto en forma monetaria como en especie.

PROGRAMA MARCO, DENOMINADO "PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO"**1. Diagnóstico.**

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)² del tercer trimestre de 2025 (dos mil veinticinco), el Estado registró una Población Económicamente Activa (PEA) de 1,224,069 (un millón doscientos veinticuatro mil sesenta y nueve) personas, lo que representa un incremento de 3,709 (tres mil setecientos nueve) personas en comparación con el mismo periodo del año anterior.

De esta PEA, el 97.80% (noventa y siete, punto ochenta por ciento) se encontraba ocupada, lo que equivale a 1,197,195 (un millón ciento noventa y siete mil ciento noventa y cinco) personas, mientras que el 2.20% (dos, punto veinte por ciento) restante, es decir, 26,874 (veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro) personas se encontraban desocupadas. Estos datos reflejan una tendencia positiva en el mercado laboral del Estado, con un aumento en la PEA y una tasa de ocupación estable.

En cuanto al nivel de salarios en la ocupación formal, el Estado se mantuvo en la quinta posición con mayor salario diario a nivel nacional.

Respecto a la participación laboral femenina en el Estado, durante el tercer trimestre de 2025 (dos mil veinticinco), la población ocupada femenina fue de 525,021 (quinientas veinticinco mil veintiún) mujeres, lo que representa un incremento de 19,167 (diecinueve mil ciento sesenta y siete) mujeres en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Por otra parte, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte), realizado por el INEGI, en el Estado hay 96,160 (noventa y seis mil ciento sesenta) habitantes con discapacidad, lo que representa el 4.1% (cuatro, punto uno por ciento) de la población total del Estado, de la cual, el 53.2% (cincuenta y tres, punto dos por ciento) son mujeres, considerando 51,169 (cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve) personas, y el 46.8% (cuarenta y seis, punto ocho por ciento) son hombres, considerando 44,991 (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno) personas.

² https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/ENOE_TRIM15_2020.htm

En este marco, el porcentaje de concentración de personas con discapacidad, según grupo de edad, aumenta a partir de los 16 (dieciséis) años en adelante, concentrándose entre la edad productiva de 30 (treinta) a 60 (sesenta) años. De estas cifras, el 47.1% (cuarenta y siete, punto uno por ciento) no puede caminar, subir o bajar; el 44.1% (cuarenta y cuatro, punto uno por ciento) no puede ver aun usando lentes; el 21.9% (veintiuno, punto nueve por ciento) no puede oír aun usando aparato auditivo; el 18.6% (dieciocho, punto seis por ciento) no puede bañarse, vestirse o comer por sí solo; el 19.2% (diecinueve, punto dos por ciento) no puede recordar o concentrarse y el 14.9% (catorce, punto nueve por ciento) no puede hablar o comunicarse.

Por otro lado, según el INEGI, en México el porcentaje mayor de causa de la discapacidad son las enfermedades discapacitantes con un 41.2% (cuarenta y uno, punto dos por ciento), seguido de la edad avanzada con un 27.0% (veintisiete, por ciento), por nacimiento 15.4% (quince, punto cuatro por ciento), accidente 12.2% (doce, punto dos por ciento) y otras causas 10.6% (diez, punto seis por ciento).

En México en 2020 (dos mil veinte), el 12% (doce por ciento) de la población tenía 60 (sesenta) años o más, es decir, 15.1 (quince, punto uno) millones de personas. La mayoría de esta población son mujeres, pero la proporción cambia según el rango de edad: entre los 60 (sesenta) y 69 (sesenta y nueve) años, hay 88 (ochenta y ocho) hombres por cada 100 (cien) mujeres, y después de los 70 (setenta) años, hay 84 (ochenta y cuatro) hombres por cada 100 (cien) mujeres. La mitad de todas las personas que tienen discapacidad 50.1% (cincuenta, punto uno por ciento) en 2020 (dos mil veinte), tienen 60 (sesenta) años o más.

Apenas la mitad de los hombres adultos mayores y una quinta parte de las mujeres adultas mayores refieren como fuente de ingreso un trabajo o negocio propio. Esa brecha de desigualdad también se evidencia en el caso de la pensión por retiro o viudez como forma de sostén económico, pues mientras que 33.9% (treinta y tres, punto nueve por ciento) de los hombres reportó esta opción, en el caso de las mujeres, el porcentaje disminuye a 22.8% (veintidós, punto ocho por ciento). El resto se sostiene económicamente de su cónyuge, sus hijos o hijas, un programa público y/o una pensión.³

Esta data refleja la necesidad de continuar implementando políticas públicas enfocadas en la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y los adultos mayores, para cerrar las brechas existentes y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Por otra parte, a partir de las políticas migratorias internacionales implementadas desde 2025 (dos mil veinticinco), en particular por el gobierno de Estados Unidos de América, se ha registrado un aumento en la repatriación de personas mexicanas originarias de Querétaro, lo que impacta directamente en el mercado laboral estatal. De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, en 2025 (dos mil veinticinco) fueron repatriadas 2,695 (dos mil seiscientos noventa y cinco) personas queretanas, lo que incrementa la presión sobre la oferta de empleo, especialmente en sectores con limitada capacidad de integración socio-laboral. Esta información, derivada de registros administrativos del Instituto Nacional de Migración, resulta fundamental para la formulación de políticas públicas. En este contexto, y con fundamento en la Constitución y la normatividad migratoria y laboral vigente, se reconoce la necesidad de fortalecer acciones de vinculación laboral, capacitación e incorporación a programas de empleo dirigidas a la población repatriada, con el fin de favorecer su reinserción productiva y el acceso a empleos dignos y formales.

Asimismo, conforme a los datos del último Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales del INEGI y derivado de la conclusión de sanciones privativas de la libertad y del otorgamiento de beneficios preliberacionales a personas originarias o residentes del estado de Querétaro, se identifica una población estimada de 2,841 (dos mil ochocientos cuarenta y uno) personas egresadas. Esta situación genera la necesidad de fortalecer los procesos de reinserción social mediante acciones que impulsen su inclusión productiva en el mercado laboral. En atención a lo dispuesto en los artículos 18 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley Nacional de Ejecución Penal, resulta indispensable la participación corresponsable para implementar mecanismos de vinculación laboral, capacitación para el trabajo y acceso a programas de empleo dirigidos a personas liberadas y preliberadas, con el propósito de facilitar su reintegración social, prevenir la reincidencia y garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo digno. Estas acciones se articulan con el Programa de Seguimiento en Externamiento y el Plan de Actividades en Externamiento (PADEX)⁴, en el marco del modelo COSMOS, el cual concibe la sanción penal como un proceso de rehabilitación orientado a una reintegración social plena y productiva.

³ chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT_Mayores_Noviembre2023.pdf

⁴ <https://cespa.gob.mx/plan-de-actividades.php>

Por otro lado, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (INDISEG) 2021 (dos mil veintiuno), en México 5 (cinco) millones de personas de 15 (quince) años y más, se autoidentificaron como LGBTQ+; 58.3 % (cincuenta y ocho, punto tres por ciento) declaró que su sexo asignado al nacer fue mujer y 41.7 % (cuarenta y uno, punto siete por ciento), fue hombre. De la población LGBTQ+ de 15 (quince) años y más, 3.4 millones de personas 67.5 % (sesenta y siete, punto cinco por ciento) tenían de 15 (quince) a 29 (veintinueve) años.

Sobre la percepción de discriminación, la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018 (dos mil dieciocho), señala que 6 (seis) de cada 10 (diez) personas LGBTQ+ se sintieron discriminadas por su expresión de género, aspecto físico, forma de vestir o manera de hablar en el año previo a la aplicación de la encuesta; mientras que a una de cada cuatro se le negó algún derecho, aunque fue más acentuado para las personas trans con un porcentaje de más del 50% (cincuenta por ciento) en cuestiones como obtener un empleo o acceder a algún establecimiento. Finalmente, la forma de discriminación más reportada en el entorno laboral fueron los comentarios, conductas o actitudes negativas hacia personal LGBTQ+.

2. Definiciones.

Para efectos del presente Programa Marco, se entenderá por:

1. **Acoso laboral:** Acción encaminada a producir un malestar, miedo, terror, desprecio o desánimo en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de los trabajadores y a su derecho a la intimidad ⁵.
2. **Acta de entrega de bienes en propiedad:** Documento emitido por el Servicio Nacional de Empleo mediante el cual se cede la propiedad de la maquinaria, equipo y/o herramienta a los beneficiarios, para su uso y disfrute, por un tiempo indefinido.
3. **Acta de entrega de bienes en uso:** Documento emitido por el Servicio Nacional de Empleo mediante el cual, se hace constar el derecho de uso de la maquinaria, equipo y/o herramienta entregados mediante el apoyo Equipamiento para el Autoempleo. El uso de los bienes que hace constar este documento deberá ser por 12 (doce) meses, a partir de la fecha de inicio de operaciones, para que posteriormente pueda realizarse la entrega en propiedad de los mismos, siempre que se cumpla con los demás requisitos contemplados en el presente instrumento.
4. **Adulto Mayor:** Persona que cuenta con 60 (sesenta) años de edad cumplidos o más.
5. **Apoyos:** Ayuda Social o Subsidio que pueden recibir las personas beneficiarias del presente Programa, atendiendo al Subprograma que le aplique.
6. **Ayuda social:** Recurso que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. **Beneficiario:** Persona física o moral que cumple con los requisitos de elegibilidad de alguno de los Subprogramas que se contemplan en este Programa Marco, y que ha sido seleccionado para recibir una Ayuda social o Subsidio.
8. **Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo Querétaro:** Servicio público y gratuito otorgado por la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, que vincula a personas buscadoras de empleo con empresas que ofrecen vacantes formales en el Estado, facilitando la colocación laboral mediante la orientación y asesoría a personas buscadoras de empleo para mejorar la empleabilidad.
9. **Brecha salarial de género:** Porcentaje resultante de dividir dos cantidades: la diferencia entre el salario de los hombres y las mujeres, dividida entre el salario de los hombres ⁶.
10. **Buenas Prácticas empresariales en razón de género:** Acciones de implementación, gestión, operación y todas aquellas que se realicen al interior y de manera afirmativa dentro de una fuente laboral, que han rendido buen o excelente resultado con miras a fortalecer el ejercicio de los derechos laborales y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
11. **Buenas prácticas empresariales incluyentes:** Acciones que aplica una institución pública, privada o social para mejorar la calidad de lo que hace a favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad, la diversidad en las categorías de contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional y clima institucional.

⁵ <https://dpej.rae.es/lema/acoso-laboral>

⁶ <https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/que-es-la-brecha-salarial>

12. **Buscador de empleo:** Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desempleada.
13. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.
14. **Carta compromiso:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora y firmado por la empresa, donde se establece el compromiso por parte de la empresa, de implementar las acciones afirmativas y buenas prácticas empresariales en razón de género establecidas en su Proyecto de Buenas Prácticas.
15. **Carta de Envío:** Formato emitido por la Instancia Ejecutora y Responsable, con el que el buscador de empleo deberá contactar a la empresa, para presentarse a entrevista de trabajo.
16. **Centro Capacitador:** Empresa o institución de carácter público o privado, que cuenta con los recursos y las condiciones necesarias para desarrollar las capacidades y/o habilidades que favorezcan la inclusión laboral de la población objetivo.
17. **Centro de Trabajo:** Lugar donde la empresa o empleador, lleva a cabo su actividad preponderante.
18. **Certificado de Discapacidad:** Documento oficial, personal e intransferible, expedido por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, el cual se entrega a una persona con discapacidad posterior a la valoración de esta, con base en un enfoque integrador biopsicosocial y de derechos humanos.
19. **CLABE:** Número único e irreplicable asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos otorgados como en este caso el apoyo económico a los beneficiarios del presente Programa, se aplique exclusivamente a la cuenta señalada por dicho beneficiario.
20. **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESPQ):** Organismo público descentralizado del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para operar y administrar el Sistema Penitenciario Estatal bajo los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.
21. **Comité de Validación:** Órgano colegiado, encargado de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de los interesados en obtener alguno de los beneficios contemplados en este Programa Marco, según el subprograma que se trate.
22. **Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, agua, Impuesto Predial, constancia de residencia, estado de cuenta a nombre del solicitante, contrato de arrendamiento o subarrendamiento, permiso o licencia de funcionamiento municipal del centro de trabajo y/o cualquier otro documento que acredite la residencia o ubicación dentro del Estado, no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad.
23. **Constancia de Repatriación:** Documento otorgado por el Instituto Nacional de Migración a los mexicanos repatriados por autoridades migratorias de países extranjeros en los puntos de recepción de migrantes mexicanos repatriados.
24. **Constancia VALPAR:** Documento oficial que acredita los resultados de una evaluación de habilidades, aptitudes y capacidades laborales realizada mediante el sistema VALPAR, utilizado para la orientación y vinculación al empleo y emitida por el Servicio Nacional de Empleo Querétaro.
25. **Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría con el objetivo de determinar los requisitos, plazos y procedimiento para ingresar al presente Programa.
26. **Credencial de discapacidad:** Identificación oficial con reconocimiento nacional o estatal sobre la discapacidad.
27. **CURP:** Clave Única de Registro de Población en formato actualizado.
28. **Custodia de menor:** Significa que uno de los padres tendrá el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones sobre el cuidado y la crianza del niño, incluyendo educación, atención médica, religión, y otras.
29. **Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física individualizada, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
30. **Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro:** La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro adscrita a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
31. **Discapacidad:** De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

32. **Distintivo “SIN BRECHA”:** Reconocimiento público emitido por la Instancia Ejecutora y Responsable, impreso a nombre del centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social.
33. **Distintivo “TALENTO SIN BARRERAS”:** Reconocimiento público emitido por la Instancia Ejecutora y Responsable, impreso a nombre del centro de trabajo, como una institución orientada a las buenas prácticas empresariales inclusivas.
34. **Documento de seguridad social:** Constancia de Semanas Cotizadas, Cédula de Determinación de Cuotas, Reporte Personalizado de Cotización o Constancia de Vigencia de Derechos, documentos emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
35. **Empleador:** Persona Física o Moral, del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado, que cuente con vacantes disponibles y está en disponibilidad de generar un proceso de capacitación para colocar a los buscadores de empleo en un empleo formal.
36. **Empleo Formal:** Trabajo que se encuentra dentro de la economía formal de un país y que está registrado y protegido por las leyes laborales. Estos trabajos suelen estar asociados con beneficios como seguridad social, vacaciones pagadas, indemnización por despido y otros derechos laborales. Por lo general, el empleo formal implica un contrato de trabajo escrito y el pago de impuestos y contribuciones por parte del empleador.
37. **Empresa incluyente:** Es aquella empresa que reconoce la diversidad social y la integra a su modelo de negocio, por medio de políticas, iniciativas y una filosofía de respeto y colaboración.
38. **Empresa:** Persona física o moral, cuya actividad este orientada a la producción y/o distribución de bienes o servicios, con o sin fines de lucro.
39. **Enfermedades discapacitantes:** Incluye enfermedades crónicas o degenerativas ya avanzadas que implican discapacidad, como es el cáncer invasor, la diabetes grave, enfermedades cardíacas graves, deficiencias graves en los pulmones, riñones e hígado (hepatitis crónica), VIH, etc. Además, comprende tumores en cualquier parte del cuerpo que implican discapacidad. Las enfermedades discapacitantes pueden afectar a un solo órgano o función corporal, pero además pueden tener repercusiones más amplias en la interacción de la persona con su ámbito vital.
40. **Estado:** Estado de Querétaro.
41. **Grupos de atención prioritaria:** Son todas aquellas personas que enfrentan situaciones de desigualdad estructural, entendida como las condiciones sociales, económicas, culturales o institucionales que históricamente han limitado el acceso equitativo a oportunidades, derechos y recursos para determinados grupos de la población. Estas condiciones han generado, durante muchos años, situaciones de discriminación, exclusión y violencia.
42. **Se considerará a quienes sean identificados en el marco nacional establecido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Red Nacional de Vinculación Laboral.**
43. **Guía Facilitador:** Buscador de empleo, ya sea hombre o mujer, que diseña, coordina e imparte un curso de capacitación para el autoempleo. Para ser guía facilitador, el buscador de empleo deberá acreditar el conocimiento sobre el tema a la Instancia Ejecutora y Responsable, mediante documentación comprobatoria correspondiente.
44. **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona, como lo es la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte, Licencia de conducir del Estado, formato de Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México FM3 y/o formato de Residencia Permanente con Permiso de Trabajo en México FM4.
45. **Iniciativa Productiva (IP):** Proyecto de autoempleo que integran 02 (dos) o más personas físicas con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo.
46. **Institución:** Dependencia, entidad u organismo del sector público, social o educativo que cuya finalidad es la prestación de servicios o el cumplimiento de funciones de interés público o social.
47. **Jóvenes en contacto con la Ley:** Grupo de personas mayores de 18 (dieciocho) años que están sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Adultas Jóvenes, conforme al artículo 3, fracción XVIII, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
48. **LGBTQ+:** Referente a la diversidad sexual y de género, abarcando diversas orientaciones y expresiones. Las siglas representan: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual y más. El signo +, incluye términos como queer, intersexual, pansexual y asexual, entre otras.
49. **Licencia de conducir tipo B (Chofer):** Documento oficial expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, utilizada para operar vehículos de carga y transporte privado de más de 10 (diez) asientos.

50. **Licencia de conducir tipo CC:** Licencia de Chofer de Servicio Público para conducir, además de los que amparan los tipos A y B, vehículos de transporte público en la modalidad de carga.
51. **Licencia de conducir tipo CO:** Licencia de Chofer de Servicio Público para conducir, además de los que amparan los tipos A y B, vehículos de transporte público de personas en las modalidades de urbano y suburbano.
52. **Organización:** Entidad privada, sin fines de lucro, cuyo objetivo es atender, representar o defender causas de interés público o social como el desarrollo comunitario, los derechos humanos, la educación, la salud, el medio ambiente o la inclusión social, tales como Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles o Instituciones de Asistencia Privada.
53. **Patria Potestad:** Derechos y obligaciones que los padres o abuelos tienen en relación a sus niños, niñas y/o adolescentes, así como en relación a sus bienes.
54. **Periodo de Observación:** Periodo de 12 (doce) meses, durante el cual, el Servicio Nacional del Empleo supervisará y dará seguimiento a la operación de las Iniciativas Productivas beneficiarias del Subprograma **“EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO”**.
55. **Persona con discapacidad:** Aquella persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, trastornos de la comunicación que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
56. **Persona Desempleada:** Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.
57. **Persona liberada:** Aquella que ha sido puesto en libertad después de haber cumplido una condena en prisión o haber sido detenida, dentro del Estado. Esta persona puede estar sujeta a ciertas condiciones o medidas de seguimiento, dependiendo de su situación legal específica.
58. **Persona preliberada:** Aquella que, habiendo sido sentenciada a una pena distinta a la prisión, o bien, habiendo sido sentenciada a prisión, dentro de la entidad, y cumple con los requisitos para acceder a un beneficio que le permita estar en libertad, cumpliendo con sus obligaciones.
59. **Persona repatriada:** Persona nacida en el Estado, que retorna a su país de origen tras haber permanecido en el extranjero, como resultado de un procedimiento migratorio involuntario.
60. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
61. **Programa de Capacitación:** Documento elaborado por el empleador, con apoyo de la Instancia Ejecutora y Responsable, donde se especifican el temario y el perfil que deben de cubrir las personas.
62. **Programa Marco:** El presente **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen.
63. **ed Nacional de Vinculación Laboral:** Estrategia para fortalecer la inclusión sociolaboral de las personas en menor condiciones de empleabilidad o vulnerabilidad, mediante la articulación de los actores del mercado (Empresas, Instituciones y Organizaciones Sociales).
64. **Reglas de Operación:** Las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa.
65. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
66. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
67. **Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
68. **Subprograma:** Cualquiera de los Subprogramas indistintamente, los cuales son el objeto dentro de este Programa Marco.
69. **Subsidio:** Recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
70. **Tarjeta de Pago:** Plástico físico otorgado a la persona beneficiaria para recibir la ayuda social económica establecida en las Reglas de Operación.
71. **Tipo de buenas prácticas:** Prácticas empresariales orientadas a fortalecer la cultura organizacional, la infraestructura laboral o la implementación de protocolos en las empresas, organizaciones o instituciones, orientadas a la igualdad de género y no discriminación, que pueden incluir ajustes en la filosofía organizacional, en lenguaje y comunicación interna, en procesos generales y/o Programas de capacitación,

instalación de salas de lactancia materna, accesibilidad a espacios físicos de cuidado familiar, diseño e implementación de protocolos de prevención y atención de casos de acoso laboral y hostigamiento, entre otros.

3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.

Son Instancias del Poder Ejecutivo competentes en la ejecución del presente Programa Marco y sus Subprogramas:

- 3.1. Instancia Ejecutora y Responsable:** La Secretaría, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, será la Instancia facultada para supervisar y controlar el Programa Marco. La Instancia Ejecutora y Responsable tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- 3.2. Instancia Normativa:** La Secretaría será la Instancia Normativa, encargada de los casos no previstos, así como la expedición de normativa y su interpretación.

4. De la Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son las personas desempleadas en búsqueda de un empleo formal, o bien, las personas que se colocaron y siguen trabajando en el empleo formal al que se les vinculó derivado del Subprograma Becas para la Formación de Talento(s) y Capacitación para la Empleabilidad en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, con edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante, con residencia en cualquiera de los 18 (dieciocho) municipios del Estado. Asimismo, todas aquellas empresas, que cuentan con un domicilio físico y/o fiscal en el Estado, que estén interesadas en participar con un proyecto de buenas prácticas empresariales en razón de género o de inclusión laboral. Considerando un total de hasta 7,500 (siete mil quinientas) personas y 200 (doscientas) empresas beneficiarias, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 5.1.** La instrumentación del Programa Marco, estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto 3 del presente Programa Marco.
- 5.2.** La supervisión, evaluación y verificación del desarrollo de las actividades del Programa Marco, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora y Responsable e Instancia Normativa del presente Programa, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 5.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución del Programa Marco, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional o interinstitucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa Marco, la suficiencia presupuestal autorizada, el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega a favor de la Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) y de la normatividad aplicable vigente.

7. Interpretación de las Disposiciones Del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Marco, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, quién emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica vinculante respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa Marco.

El presente Programa Marco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el presente Programa Marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Marco cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica conforme a los siguientes oficios: con número **2026GEQ00076**, de fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **DISTINTIVO TALENTO SIN BARRERAS**; **2026GEQ00077**, de fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**; **2026GEQ00078**, de fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO**; **2026GEQ00079**, de fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **SEGURO DE DESEMPLEO**; **2026GEQ00089**, de fecha 18 (dieciocho) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **DISTINTIVO SIN BRECHA**; **2026GEQ00090**, de fecha 18 (dieciocho) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **APOYO AL CUIDADO INFANTIL**; **2026GEQ00092**, de fecha 19 (diecinueve) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO**; **2026GEQ00099**, de fecha 23 (veintitrés) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) con Nombre del Proyecto: **CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO**; todos emitidos por el Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, su ejecución y acciones se desarrollarán en apego a la suficiencia presupuestal autorizada, disponibilidad presupuestal con que se cuente, así como a los ajustes presupuestales que en su caso se realicen durante la vigencia del presente Programa Marco.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

En la ejecución del presente Programa la entrega de los distintos apoyos que serán otorgados respectivamente, se realizará de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación atendiendo al Subprograma, y conforme lo siguiente:

- **Ayuda social económica:** Desde \$679.00 (seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, según sea el Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
- **Ayuda social en especie:** Cursos, materiales, maquinaria, equipo y/o herramientas desde \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos M.N.) por beneficiario, según sea el Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
- **Subsidios:** Desde \$71.32 (setenta y un pesos 32/100 M.N.) y hasta \$178,311.00 (ciento setenta y ocho mil trescientos once pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, según sea el Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa Marco.

- 11.1. Los solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso de los Subprogramas.
- 11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la Instancia Ejecutora y Responsable determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa, en caso de no existir otro documento que acredite dicho interés legal, el solicitante no podrá acceder al beneficio pretendido.
- 11.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora y Responsable en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa Marco.

- 11.4. La Instancia Ejecutora y Responsable deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 11.5. La Instancia Ejecutora y Responsable podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.6. El solicitante podrá ser beneficiario de más de un Subprogramas del presente Programa Marco, en el mismo ejercicio fiscal, siempre que así lo estime la Instancia Ejecutora y Responsable y el beneficiario cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del presente Programa.
- 11.7. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda de gobierno estatal, igual o similar a los previstos en el presente Programa Marco.
- 11.8. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Marco.
- 11.9. La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Marco y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 11.10. La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en las convocatorias respectivas y las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa Marco.
- 11.11. Para la entrega de las Ayudas sociales o Subsidios se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado de "Procedimiento y Requisitos" respectivo de los Subprogramas del presente Programa Marco, así como en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir atención sin costo alguno.
- b) Recibir oportunamente los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa Marco y el Subprograma al que aplique, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- c) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad.
- d) Acceder a la información del Programa Marco y el Subprograma al que aplique, así como sus requisitos de acceso, elegibilidad, recursos y cobertura.
- e) Tener la reserva y privacidad de su información personal.
- f) Presentar denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.
- g) Los demás que determine la Secretaría.

Obligaciones. Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Generar una búsqueda activa de empleo cuando dicha obligación se encuentre prevista expresamente en el Subprograma correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables.
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa Marco y el Subprograma al que aplique.
- c) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Programa Marco y el Subprograma al que aplique.
- d) Asistir en tiempo y forma al curso asignado, en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora y Responsable y/o el Empleador, en los Subprogramas de Capacitación para la Empleabilidad, Becas para la Formación de Talento y Capacitación para el Autoempleo.
- e) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indique en el curso de capacitación, en los Subprogramas de Capacitación para la Empleabilidad, Becas para la Formación de Talento y Capacitación para el Autoempleo.
- f) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y/o herramienta que utilice en las prácticas de capacitación, en los Subprogramas de Capacitación para la Empleabilidad, Becas para la Formación de Talento y Capacitación para el Autoempleo.
- g) Acatar en todo momento, durante la capacitación, el código de vestimenta solicitado por la Instancia Ejecutora y Responsable y/o el Empleador, en los subprogramas de Capacitación para la Empleabilidad y Becas para la Formación de Talento.

- h) Cumplir con jornada y horario pactados en el proyecto de la iniciativa productiva en el Subprograma Equipamiento para el Autoempleo.
- i) No hacer uso indebido de los diversos apoyos que otorga el presente Programa Marco.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa Marco.

Para la debida ejecución del Programa Marco y sus Subprogramas, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal o Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo cual podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Marco y sus Subprogramas;
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención de los fines propios de cada Subprograma, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales, en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se otorgó a la Titular de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós);
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Marco, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Marco en cada uno de los Subprogramas ejecutados y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de éstos, asimismo, integrará, resguardará y actualizará el Padrón de Beneficiarios, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

15. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del Programa Marco.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Marco y a las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al a los establecidos en el Programa."

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente Programa, a través de los medios más accesibles a la población y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda, estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa Marco, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la Ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
 - Derechos humanos;
 - Interculturalidad;
 - Interseccionalidad;
 - Inclusión social, y
 - Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTQ+, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa Marco, Reglas de Operación y Convocatorias que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Marco, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

19. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa Marco.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración

del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Montes número 23, Norte primer piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro; o bien en Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro Histórico, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro.; teléfono 442 235 6600, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, o en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo, en el sitio <https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución del Programa Marco, se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este Programa Marco y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa Marco y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa Marco tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Los beneficiarios del presente Programa Marco podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Secretaría.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) al siguiente número: 442 227 1800;
- b) Portal electrónico de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el sitio web: <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>; o
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en: Calle Madero número 70 segundo piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. En horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, o al correo electrónico: jmorenoc@queretaro.gob.mx.

22. Mecanismos de Monitoreo.

La Instancia Ejecutora y Responsable del Programa y sus Subprogramas será la responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable; asimismo, de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, de la misma forma elaborará un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa Marco, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato en un plazo no mayor a 12 (doce) meses contados partir de la emisión del presente Programa.

23. De los Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora y Responsable del Programa y sus Subprogramas deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo otorgado, la Instancia Ejecutora y Responsable podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a los beneficiarios.

25. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Normativa Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa Marco; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa Marco, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

26. Control y Auditoría.

La Secretaría, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, será el área responsable de las acciones correspondientes al control del presente Programa Marco.

El presente Programa Marco podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas a éste.

27. Contraloría Social.

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por las y los beneficiarios de los Subprogramas estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora y Responsable podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Subprograma del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la y el beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83) 442 235 34 82 ext. 3123 y 3124
2. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx

28. Composición del Programa.

El Programa Marco de beneficio social denominado “PROGRAMA ESTATAL DEL EMPLEO”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Seguro de Desempleo.
- II. Capacitación para la Empleabilidad.
- III. Becas para la Formación de Talento.
- IV. Apoyo al Cuidado Infantil.
- V. Capacitación para el Autoempleo.
- VI. Equipamiento para el Autoempleo.
- VII. Distintivo Sin Brecha.
- VIII. Distintivo Talento Sin Barreras.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS.

I. “SEGURO DE DESEMPLEO”.

Propósito o Destino Principal. El presente Subprograma tiene por objeto apoyar a las personas desempleadas, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral y otorgamiento de una ayuda social económica, que faciliten su incorporación a un empleo formal en el menor tiempo posible.

Área o Unidad Encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son todas aquellas personas desempleadas que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado, que hayan laborado en un empleo formal en la Entidad en algún momento de su vida laboral, y hayan perdido su empleo desde el mismo día de su solicitud y como máximo 12 (doce) meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso al presente Subprograma; asimismo, las personas repatriadas a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), así como las personas liberadas y preliberadas, a partir del 1 (primero) de julio 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, considerando un total de hasta 4,000 (cuatro mil) personas beneficiarias, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
- c) **Beneficio:**
 - I. Ayuda social consistente en un apoyo económico de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, otorgado mediante transferencia bancaria o a través de una tarjeta de pago.
 - II. De manera adicional, podrá otorgarse un segundo apoyo económico por la misma cantidad, una vez transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de trámite del primer apoyo y durante la vigencia del presente Programa Marco, siempre y cuando así lo determine la Instancia Ejecutora y Responsable y si el beneficiario acredita que continúa en situación de desempleo.
 - III. Asimismo, se podrá tramitar un tercer apoyo económico por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una vez transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de trámite del segundo apoyo y dentro de la vigencia del presente Programa Marco a personas con discapacidad, adultos mayores, personas liberadas o preliberadas y estudiantes.
Lo anterior, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, que determine la Instancia Ejecutora y Responsable, y que el solicitante acredite que continúa en situación de desempleo. En consecuencia, el beneficiario podrá recibir hasta un monto total de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del Programa Marco.

Las personas repatriadas, solo podrán acceder a un apoyo económico de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

d) Cobertura del Subprograma. El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

e) Criterios de Elegibilidad. Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma y acceder a la Ayuda social, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser persona desempleada y encontrarse en búsqueda de empleo.
- II. Tener 18 (dieciocho) años en adelante.
- III. Haber laborado en un empleo formal dentro de la Entidad en algún momento de su vida laboral, o bien, ser persona queretana repatriada, persona liberada o persona preliberada.
- IV. Haber perdido el empleo a partir del día de la solicitud, siempre que la baja esté registrada en el documento de seguridad social, y dentro de un plazo máximo de doce (12) meses previos a la fecha de solicitud. Asimismo, la persona solicitante deberá contar con al menos quince (15) días cotizados en su último empleo, o bien, ser persona repatriada a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), o ser persona liberada o preliberada a partir del 01 (primero) de julio del 2025 (dos mil veinticinco).
- V. En caso de haber recibido la Ayuda social en ejercicios fiscales anteriores a partir del año 2022 (dos mil veintidós), el solicitante deberá acreditar que trabajó en un empleo formal posterior a la obtención del último apoyo recibido en dicho ejercicio.

f) Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente; si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los numerales III y IV de los presentes requisitos.
- III. Copia simple de la CURP del solicitante; para el caso de personas queretanas repatriadas, la CURP deberá especificar que su lugar de nacimiento es en el Estado, para poder acceder a la Ayuda social de este Subprograma.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 04 (cuatro) meses de expedición.
- V. Documento de seguridad social completo, que indique la fecha de baja, emitido con máximo 05 (cinco) días hábiles previos a la presentación de la solicitud de ayuda.
- VI. Para personas repatriadas, copia de la constancia de repatriación a su nombre, emitida por autoridad competente a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).
- VII. Para las personas liberadas o preliberadas, documento de auto de libertad preparatoria, certificado o constancia de libertad anticipada o condicionada, o carta de antecedentes penales o bien otro documento oficial que mencione explícitamente su situación legal.
- VIII. En caso de que su último empleo no haya sido formal, deberá presentar una constancia laboral emitida por el último empleador, en hoja membretada que contenga el periodo laborado y datos de contacto de la empresa, para revisión y validación por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- IX. En caso de que la ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica deberá presentar copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 04 (cuatro) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.
- X. Contar y proporcionar número de teléfono y/o correo electrónico de contacto.

- XI. Copia simple del certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por cualquier institución de salud pública federal o estatal que haga referencia a la discapacidad, o constancia VALPAR, para la gestión del tercer apoyo para personas con discapacidad.
- XII. Copia simple de constancia de estudios o constancia de inscripción en institución educativa, en el caso de la gestión del tercer apoyo para estudiantes.
- XIII. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

g) Proceso de Operación e Implementación. Para la entrega de la ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Entrevista y vinculación de candidato. De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Marco, la Instancia Ejecutora y Responsable recibirá y generará la entrevista con el buscador de empleo, para conocer su perfil laboral y expectativas de empleo, buscar ofertas de empleo e identificar compatibilidad, postular al candidato y generar cita con la empresa. Si el buscador de empleo cumple con los criterios de elegibilidad al momento de la entrevista, la referida Instancia le informa al momento los requisitos de acceso y plazos para ingresar al Subprograma.

II. Recepción de solicitud y requisitos de acceso. Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso posterior a la publicación del Programa Marco y conforme lo que establezca la Convocatoria respectiva. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro;
- Avenida Fray Luis de León número 2990, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, del Municipio de Querétaro, Qro; o
- Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro.

III. Revisión de solicitudes. La Instancia Ejecutora y Responsable validará la solicitud y la información proporcionada por las personas interesadas; de estar completa y cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, determinará el Padrón de Beneficiarios.

IV. Notificación de la Ayuda social. La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al solicitante de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.

En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

V. Trámite de primer pago. La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que haya validado la documentación y dado el carácter de beneficiario al solicitante aprobado, comenzará a gestionar el primer pago de la ayuda social ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago en el marco del presente Subprograma.

VI. Trámite de segundo pago. La persona beneficiaria acudirá con la Instancia Ejecutora y Responsable a entrevista de seguimiento, una vez transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de trámite del primer apoyo, debiendo presentar la documentación actualizada mencionada en los numerales V y IX de los requisitos de acceso del presente Subprograma. Una vez validada la documentación, la Instancia Ejecutora y Responsable gestionará ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la transferencia de los recursos.

Si el beneficiario, después del primer apoyo logra colocarse en un empleo formal, ya no podrá ser acreedor a la Ayuda social adicional, salvo que se haya colocado en un empleo y pierda nuevamente su empleo durante la vigencia del presente Programa Marco, siendo así, podrá ser acreedor al segundo pago mencionado en el presente documento, siempre que el movimiento se vea reflejado en la documentación actualizada mencionada en el numeral V de los requisitos de acceso del presente Subprograma.

VII. Trámite de tercer pago. El beneficiario acudirá con la Instancia Ejecutora y Responsable a entrevista de seguimiento, una vez transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de trámite del segundo apoyo, debiendo presentar la documentación actualizada mencionada en los numerales V y IX, de los requisitos de acceso del presente Subprograma. Una vez validada la documentación, la Instancia Ejecutora y Responsable gestionará ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la transferencia de los recursos.

Si el beneficiario, después del primer y segundo apoyos logra colocarse en un empleo formal, ya no podrá ser acreedor a la Ayuda social adicional, salvo que se haya colocado en un empleo y pierda nuevamente su empleo durante la vigencia del presente Programa Marco, siendo así, podrá ser acreedor al tercer pago mencionado en el presente documento, siempre que el movimiento se vea reflejado en la documentación actualizada mencionada en el numeral V de los requisitos de acceso del presente Subprograma.

II. "CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD".

Propósito o Destino Principal. El presente Subprograma tiene por objeto fortalecer y/o desarrollar habilidades laborales específicas, en los buscadores de empleo que desean integrarse al mercado laboral.

Área o Unidad Encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son todas aquellas personas desempleadas que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado y que cuentan con la disponibilidad para ingresar a un proceso de capacitación para su posterior inserción laboral, considerando un total de hasta 200 (doscientos) beneficiarios, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

c) Beneficios: Ayuda social consistente en la implementación de un curso de capacitación que se impartirá a grupos de hasta 20 (veinte) personas y tendrá una duración de 20 (veinte) y hasta 40 (cuarenta) días, conforme lo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable de acuerdo con el Programa de Capacitación correspondiente:

I. Apoyo económico:

- a.** Consistente en una beca de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, por curso de 20 (veinte) días.
- b.** Consistente en una beca de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario, otorgado en 2 (dos) ministraciones.

- c. Al guía facilitador se le otorgarán \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por curso impartido de 20 (veinte) días, o bien, \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por curso impartido de 40 (veinte) días.

II. Ayuda social en especie: Consistente en la entrega de materiales, equipo y/o herramientas por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Esta Ayuda social se otorgará al guía facilitador y éste deberá entregarla a los beneficiarios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

d) Cobertura del Subprograma. El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

e) Criterios de Elegibilidad. Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma y acceder a la Ayuda social, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser persona desempleada y encontrarse en búsqueda de empleo.
- II. Tener edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante.
- III. Contar con residencia en el Estado.
- IV. Cumplir con el perfil establecido en el Programa de Capacitación.

f) Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente; si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los numerales III y IV de los presentes requisitos.
- III. Copia simple de la CURP del solicitante.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición.
- V. Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto.
- VI. Documento que acredite la escolaridad mínima requerida de acuerdo con el programa de capacitación, puede ser copia simple de certificado de primaria terminada o cualquier otro documento que acredite el nivel de escolaridad igual o superior, como: certificado de secundaria, certificado de bachillerato, constancia de carrera técnica, carta de pasante, cedula profesional y/o constancia de conclusión de estudios.
- VII. En caso de que la Ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica deberá presentar copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.
- VIII. Para el guía facilitador, currículum vitae además de documentación que acredite la experiencia laboral o experiencia en impartición de cursos de capacitación de acuerdo con la especialidad a impartir, pudiendo ser diplomas, certificados o cartas de experiencia laboral emitidas por empleador anterior.
- IX. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

g) Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- I. **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Marco, las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 del Municipio de Querétaro, Qro;
- Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800 del Municipio de San Juan del Río, Qro; o
- Calle Mariano Matamoros número 45, Colonia Centro, C.P. 76340 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

- I. **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora y Responsable validará la solicitud y la información proporcionada por las personas interesadas; de estar completa y cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, determinará el Padrón de Beneficiarios.
- II. **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al solicitante de forma personal, vía correo electrónico y/o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.

En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

- III. **Trámite de pago de materiales de capacitación al guía facilitador.** La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que haya validado la documentación del guía facilitador, comenzará a gestionar el pago del monto correspondiente a materiales ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma. Por su parte, el guía facilitador deberá entregar los materiales de capacitación directamente a los beneficiarios en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a partir de la aplicación del pago, e integrar la documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición y entrega de materiales a los beneficiarios.
- IV. **Trámite de primer pago de beca.** La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 10 (diez) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el primer pago de la beca ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.
- V. **Trámite de segundo pago de beca.** En el caso de que el curso tenga una duración de 40 (cuarenta) días, la Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 20 (veinte) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el segundo pago de la beca ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.
- VI. **Trámite de pago para guía facilitador.** La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 10 (diez) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el pago ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.

III. “BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO”.

Propósito o Destino Principal. El presente Subprograma tiene por objeto promover el desarrollo, fortalecimiento o reconversión de habilidades y capacidades de las personas buscadoras de empleo, atendiendo a la demanda del mercado laboral, mediante la capacitación esencialmente práctica dentro de las empresas, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo.

Área o Unidad Encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son todas aquellas personas desempleadas, que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado y que cuentan con la disponibilidad para ingresar a un proceso de capacitación para su posterior inserción laboral, considerando un total de hasta 600 (seiscientos) beneficiarios, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

c) **Beneficios:**

I. Ayuda social en especie:

- a. Curso de capacitación con duración de 20 (veinte), 40 (cuarenta) y hasta 60 (sesenta) días, conforme lo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable de acuerdo con el Programa de Capacitación correspondiente.
- b. Herramientas, equipo de capacitación e instructores requeridos para el curso de capacitación, que serán aportados por el empleador como parte de la ayuda social otorgada.

II. Apoyo social económico: Consistente en un apoyo económico en modalidad de beca, mientras acuden a los cursos, por los siguientes montos:

Aplicable para cualquier perfil laboral:

- a. De \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 20 (veinte) días por beneficiario;
- b. De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario, otorgado en 2 (dos) ministraciones;
- c. De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 60 (sesenta) días por beneficiario, otorgado en 3 (tres) ministraciones.

Para perfiles especializados, a consideración de la Instancia Ejecutora y Responsable, se podrá pagar la beca por los siguientes montos:

- a. De \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 20 (veinte) días por beneficiario;
- b. De \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario, otorgado en 2 (dos) ministraciones;
- c. De \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 60 (sesenta) días por beneficiario, otorgado en 3 (tres) ministraciones.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

- d) **Cobertura del Subprograma.** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

- e) **Criterios de Elegibilidad.** Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma y acceder a la Ayuda social, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser persona desempleada y encontrarse en búsqueda de empleo.

- II. Tener edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante.
- III. Contar con residencia en el Estado.
- IV. Cumplir con el perfil establecido en el Programa de Capacitación.

f) Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente; si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los numerales III y IV de los presentes requisitos.
- III. Copia simple de la CURP del solicitante.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición.
- V. Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto.
- VI. Documento que acredite la escolaridad mínima requerida de acuerdo con el Programa de capacitación, puede ser copia simple de certificado de primaria terminada o cualquier otro documento que acredite el nivel de escolaridad igual o superior, como: certificado de secundaria, certificado de bachillerato, constancia de carrera técnica, carta de pasante, cedula profesional y/o constancia de conclusión de estudios.
- VII. En caso de que la Ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica deberá presentar copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.
- VIII. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

g) Derechos y Obligaciones de los Empleadores.

Derechos de los empleadores. Los empleadores tendrán los siguientes derechos:

- I. Definir y presentar a la Instancia Ejecutora y Responsable, el Programa de Capacitación, de acuerdo con sus requerimientos de personal;
- II. Organizar la impartición de los cursos, en coordinación con la Instancia Ejecutora y Responsable;
- III. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- V. Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso y cobertura;
- VI. Tener la reserva y privacidad de su información; y
- VII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de los empleadores. Los empleadores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Registrar sus vacantes en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo Querétaro;
- II. Tratar los datos personales de los beneficiarios del presente Subprograma, únicamente para los fines para los que le fueron proporcionados durante su participación en el Programa de Capacitación, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de estos;
- III. Capacitar a los beneficiarios del presente Subprograma de acuerdo con el Programa de Capacitación;
- IV. Facilitar el desarrollo del curso, según lo estipulado en el Programa de Capacitación;
- V. Entregar a la Instancia Ejecutora y Responsable, lista de asistencia que acredite la participación de los beneficiarios en el curso de capacitación; y
- VI. Contratar, al menos el 60% (sesenta por ciento) de los beneficiarios egresados del curso, emitiendo un reporte de colocación al concluir el curso de capacitación, en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.

h) Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de las Ayudas sociales serán aplicables las siguientes disposiciones:

II. Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad. De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Marco, las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C. P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro.;
- Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro;
- o
- Calle Mariano Matamoros número 45, Colonia Centro, C.P. 76340 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

II. Revisión de solicitudes. La Instancia Ejecutora y Responsable validará la solicitud y la información proporcionada por las personas interesadas; de estar completa y cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, determinará el Padrón de Beneficiarios.

III. Notificación de la Ayuda social. La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al solicitante de forma personal, vía correo electrónico y/o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.

En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

IV. Trámite de primer pago de beca. La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 10 (diez) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el primer pago de la beca ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.

V. Trámite de segundo pago de beca. En el caso de que el curso tenga una duración de 40 (cuarenta) días, la Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 20 (veinte) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el segundo pago de la beca ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.

VI. Trámite de tercer pago de beca. En el caso de que el curso tenga una duración de 60 (sesenta) días, la Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 40 (cuarenta) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el tercer pago de la beca ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.

VII. Reporte de colocación. Una vez finalizado el proceso de capacitación, el empleador se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora y Responsable, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, un reporte de las personas beneficiarias colocadas en un empleo en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.

IV. “APOYO AL CUIDADO INFANTIL”.

Propósito o Destino Principal. El presente Subprograma tiene por objeto promover y facilitar el acceso de las mujeres trabajadoras beneficiarias del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO(S)**” del presente Programa en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro), 2025 (dos mil veinticinco) o 2026 (dos mil veintiséis), así como del Subprograma “**CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**” en el ejercicio 2026 (dos mil veintiséis), a esquemas de cuidado infantil, con el fin de favorecer su permanencia en el empleo formal en el que se les vinculó.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarias:** En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las mujeres trabajadoras que se insertaron laboralmente a través del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO(S)**” del presente Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro), 2025 (dos mil veinticinco) o 2026 (dos mil veintiséis), así como del Subprograma “**CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**” en el ejercicio 2026 (dos mil veintiséis), y que siguen trabajando en esa fuente de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado y que tengan hijos o menores en custodia con edad mínima de 45 (cuarenta y cinco) días y hasta 12 (doce) años de edad cumplidos, considerando un total de hasta 200 (doscientas) beneficiarias, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
- c) **Beneficio:** Ayuda social consistente en un apoyo económico por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por hijo o menor en custodia, con la finalidad de que la madre pueda garantizar el cuidado de su hijo o menor en custodia mientras ella trabaja.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

- d) **Cobertura del Subprograma.** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- e) **Criterios de Elegibilidad.** Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma y acceder a la Ayuda social, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:
- I. Ser mujer trabajadora en activo.
 - II. Tener 18 (dieciocho) años de edad o más.
 - III. Trabajar durante el periodo de apoyo en la fuente de empleo donde se vinculó a través del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO(S)**” del Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro), 2025 (dos mil veinticinco) o 2026 (dos mil veintiséis), así como del Subprograma “**CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**” en el ejercicio 2026 (dos mil veintiséis).
 - IV. Acreditar que cuenta con la patria potestad o custodia legal de al menos una niña y/o niño desde 45 (cuarenta y cinco) días de nacido o hasta 12 (doce) años de edad cumplidos.
- f) **Requisitos de Acceso.** Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:
- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
 - II. Copia simple de la identificación oficial vigente; si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los numerales III y IV de los presentes requisitos.

- III. Copia simple de la CURP del solicitante; para el caso de personas queretanas repatriadas, la CURP deberá especificar que su lugar de nacimiento es en el Estado, para poder acceder a la Ayuda social de este Subprograma.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición.
- V. Copia simple del reconocimiento emitido por la Instancia Ejecutora y Responsable, que acredita haber sido beneficiaria del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO(S)**” del Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro), 2025 (dos mil veinticinco) o 2026 (dos mil veintiséis), así como del Subprograma “**CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**” en el ejercicio 2026 (dos mil veintiséis).
- VI. Copia simple del acta de nacimiento o del documento idóneo con que se acredite la patria potestad o custodia legal de cada hijo y/o menor.
- VII. Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto.
- VIII. Documento de seguridad social completo, emitido máximo 05 (cinco) días hábiles previos a la presentación de la solicitud de ayuda, donde se haga constar que la solicitante se encuentra trabajando en activo en la fuente de empleo donde se vinculó a través del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO(S)**” del Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro), 2025 (dos mil veinticinco) o 2026 (dos mil veintiséis), así como del Subprograma “**CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**” en el ejercicio 2026 (dos mil veintiséis).
- IX. En caso de que la Ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica deberá presentar copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.
- X. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

g) Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- I. **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Marco, las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:
 - a. Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro;
 - b. Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro; o
 - c. Calle Mariano Matamoros número 45, Colonia Centro, C.P. 76340 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- II. **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora y Responsable validará la solicitud y la información proporcionada por las personas interesadas; de estar completa y cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, determinará el Padrón de Beneficiarios.
- III. **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al solicitante de forma personal, vía correo electrónico y/o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.

En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

IV. Trámite de primer pago. La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que haya validado la documentación y dado el carácter de beneficiario al solicitante aprobado, comenzará a gestionar el primer pago de la Ayuda social ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.

V. Trámite de segundo pago y pagos subsecuentes. La persona beneficiaria acudirá con la Instancia Ejecutora y Responsable, debiendo presentar la documentación actualizada mencionada en los numerales VIII y IX de los requisitos de acceso del presente Subprograma. Una vez validada la documentación, la Instancia Ejecutora y Responsable gestionará ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la transferencia de los recursos.

V. “CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO”.

Propósito o Destino Principal. El presente Subprograma tiene por objeto desarrollar o fortalecer las habilidades laborales específicas, considerando oficios y/o trabajos orientados al autoempleo, en las mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores buscadores de empleo que desean autoemplearse, para que puedan emprender un negocio y fortalecer su economía y la de su comunidad.

Área o Unidad Encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son todas aquellas mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores desempleados, que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado, considerando un total de hasta 1,500 (mil quinientos) personas beneficiarias, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

c) Beneficios: Ayuda social consistente en la implementación de un curso de capacitación que se impartirá a grupos de máximo 20 (veinte) personas y tendrá una duración de 20 (veinte) días, de lunes a viernes durante 05 (cinco) horas diarias, otorgando para ello, lo siguiente:

I. Apoyo económico:

- a.** Consistente en una beca por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, por curso de 20 (veinte) días.
- b.** Al guía facilitador se le otorgarán \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) por curso impartido de 20 (veinte) días.

II. Ayuda social en especie: Consistente en la entrega de materiales por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por curso. Esta Ayuda social se otorgará al guía facilitador y éste deberá entregarla a los beneficiarios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Cobertura del Subprograma. El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

e) Criterios de Elegibilidad. Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma y acceder a la Ayuda social, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser mujer, persona con discapacidad y/o adulto mayor desempleado;
- II. Tener 18 (dieciocho) años en adelante; y
- III. Contar con domicilio en el Estado.

f) **Requisitos de Acceso.** Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente; si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los numerales III y IV de los presentes requisitos.
- III. Copia simple de la CURP del solicitante.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición.
- V. En caso de que la Ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica deberá presentar copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.
- VI. Para el guía facilitador, currículum vitae y constancia de experiencia laboral o de impartición de cursos de capacitación de acuerdo con la especialidad a impartir, pudiendo ser diploma, certificado o carta de experiencia laboral emitida por empleador anterior.
- VII. Para las personas con discapacidad, copia simple de certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por institución de salud pública que haga referencia a la discapacidad, constancia VALPAR y/o cualquier otro documento oficial que acredite la discapacidad.
- VIII. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

h) **Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

III. **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Marco, las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 del Municipio de Querétaro, Qro;
- Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800 del Municipio de San Juan del Río, Qro; o
- Calle Mariano Matamoros número 45, Colonia Centro, C.P. 76340 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

IV. **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora y Responsable validará la solicitud y la información proporcionada por las personas interesadas; de estar completa y cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, determinará el Padrón de Beneficiarios.

V. **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al solicitante de forma personal, vía correo electrónico y/o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.

En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

- VI. Trámite de pago de materiales de capacitación al guía facilitador.** La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que haya validado la documentación del guía facilitador, comenzará a gestionar el pago del monto correspondiente a materiales ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma. Por su parte, el guía facilitador deberá entregar los materiales de capacitación directamente a los beneficiarios en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a partir de la aplicación del pago, e integrar la documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición y entrega de materiales a los beneficiarios.
- VII. Trámite de pago de beca.** La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 10 (diez) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el pago de la beca ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.
- VIII. Trámite de pago para guía facilitador.** La Instancia Ejecutora y Responsable, una vez que el beneficiario haya cumplido 10 (diez) días de capacitación y de acuerdo con la lista de asistencia correspondiente, comenzará a gestionar el pago de la beca ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mismo que podrá ser otorgado a través de transferencia bancaria o una tarjeta de pago, en el marco del presente Subprograma.

VI. "EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO".

Propósito o Destino Principal. El presente Subprograma tiene por objeto apoyar mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, a las mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores que desean desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

- a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios:** En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son todas aquellas mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado y que estén dispuestos a integrar una iniciativa productiva, considerando un total de hasta 300 (trescientos) beneficiarios, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
- c) Beneficio:** Ayuda social en especie consistente en la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Iniciativa Productiva de 01 (uno) o más beneficiarios, de acuerdo con el catálogo de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta susceptible de apoyo, según el giro de la Iniciativa Productiva, proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- d) Cobertura del Subprograma.** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- e) Criterios de Elegibilidad.** Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma y acceder a la Ayuda social, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:
- I. Ser mujer, persona con discapacidad y/o adulto mayor desempleado.

- II. Tener 18 (dieciocho) años en adelante.
- III. Contar con domicilio en el Estado.
- IV. Tener experiencia en las actividades orientadas a la Iniciativa productiva.
- V. Que su iniciativa productiva se instale en el Estado.
- VI. Que el giro de su iniciativa productiva sea susceptible de recibir el apoyo, según el catálogo de actividades y kits previamente definidos por la Instancia Ejecutora y Responsable.

f) **Requisitos de Acceso.** Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente; si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los numerales III y IV de los presentes requisitos.
- III. Copia simple de la CURP del solicitante; para el caso de personas queretanas repatriadas, la CURP deberá especificar que su lugar de nacimiento es en el Estado, para poder acceder a la Ayuda social de este Subprograma.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición.
- V. Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto.
- VI. Para las personas con discapacidad, copia simple de certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por institución de salud pública estatal o federal que haga referencia a la discapacidad, o constancia VALPAR.
- VII. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

g) **Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Macro, las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 del Municipio de Querétaro, Qro;
- Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800 del Municipio de San Juan del Río, Qro.;
- o
- Calle Mariano Matamoros número 45, Colonia Centro, C.P. 76340 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

II. **Integración de Proyecto.** En el momento en que la persona interesada presente su solicitud, la Instancia Ejecutora y Responsable presentará al solicitante de manera presencial o vía electrónica el catálogo de actividades y kits susceptibles de apoyo. Si el solicitante requiere se le envíe vía correo electrónico, la Instancia Ejecutora y Responsable presentará el catálogo de kits y actividades en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. Según el giro de la iniciativa productiva, orientará y apoyará al solicitante en la integración de su proyecto.

III. **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora y Responsable validará la información proporcionada por los solicitantes y la presentará al Comité de Validación, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.

IV. **Dictamen de solicitudes.** El Comité de Validación, analizará las solicitudes y emitirá un dictamen sobre su otorgamiento y la obtención de la Ayuda social en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.

IX. Notificación de la Ayuda social. La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al solicitante de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo no mayor a 140 (ciento cuarenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.

En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

V. Trámite de adquisición. Una vez emitido el dictamen por parte del Comité de Validación, La Secretaría, a través de su Unidad de Servicios Administrativos y en un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles, iniciará el proceso de adquisición del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta ante la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

VI. Entrega de bienes en uso. Una vez llevada a cabo la adquisición del mobiliario, maquinaria y/o equipo por parte de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, la Instancia Ejecutora y Responsable coordinará la entrega a el(los) beneficiario(s), debiendo llevarse a cabo dicha entrega en un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles e integrando el acta de bienes en uso correspondiente.

VII. Periodo de Acompañamiento. La Instancia Ejecutora y Responsable llevará a cabo un periodo de acompañamiento a la Iniciativa Productiva, correspondiente a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que inicia operaciones, durante los cuales la Instancia Ejecutora y Responsable llevará a cabo al menos 03 (tres) visitas de seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la Iniciativa Productiva y el uso correcto de los bienes de acuerdo con el fin para el que fueron otorgados.

VIII. Entrega de bienes en propiedad. Transcurrido satisfactoriamente el periodo de acompañamiento de 12 (doce) meses, se emitirá por la Instancia Ejecutora y Responsable un acta de entrega de bienes en propiedad en favor de los beneficiarios.

h) Comité de Validación. Para el presente Subprograma, la Instancia Normativa constituirá un Comité de Validación, quien será responsable de conocer las propuestas de obtención de la Ayuda social y decidir sobre su otorgamiento.

El Comité de Validación estará integrado por 05 (cinco) miembros de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría;
- II. Secretario Técnico, que será la persona Titular del Área de Emprendimiento Laboral de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro;
- III. Vocal, que será la persona Titular de la Unidad de Servicios Administrativos de la Secretaría;
- IV. Vocal, que será la persona Titular de la Coordinación de Supervisión de Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro; y
- V. Vocal y Presidente Suplente, que será la persona Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

Todos los integrantes cuentan con derecho de voz y voto. Las ausencias de los integrantes serán suplidas por los servidores públicos que ellos designen, con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las sesiones del Comité de Validación serán válidas con la concurrencia de al menos 03 (tres) de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Comité de Validación:

- a) Presidir y dirigir las sesiones;
- b) Declarar el inicio y el término de la sesión;
- c) Revisar, analizar, evaluar y dictaminar conjuntamente con los miembros del Comité, las solicitudes de obtención de la Ayuda Social;
- d) Instruir al Secretario Técnico para que registre en la minuta, el dictamen y los acuerdos tomados en la sesión y elabore el formato de Dictamen del Comité de Validación;
- e) Vigilar que se ejecuten los acuerdos; y
- f) Conservar el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello.

Atribuciones del Secretario Técnico. Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Validación:

- a) Asesorar técnica y normativamente al Presidente, en caso de dudas de interpretación de los procesos y procedimientos;
- b) Proponer al Presidente, el Orden del Día de cada sesión;
- c) Convocar a sesión a los miembros del Comité de Validación por instrucciones del Presidente, y entregar la Orden del Día e información que sustente las solicitudes presentadas para su revisión, análisis y dictamen;
- d) Tomar lista de asistencia de los integrantes y llevar el control de ésta;
- e) Declarar la existencia del Quórum Legal para la realización de las sesiones;
- f) Elaborar el Acta de la Sesión en la cual se registra el dictamen y las observaciones correspondientes de cada solicitud, someterla a aprobación del Comité de Validación y en su caso, incorporar las observaciones planteadas por los solicitantes;
- g) Contabilizar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- h) Recabar la firma de los participantes en los documentos resultantes, sobre los acuerdos y resoluciones tomadas;
- i) Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Validación y un archivo de los mismos; y
- j) Llenar el formato "Dictamen del Comité de Validación", de acuerdo con las resoluciones tomadas por éste.

VII. "DISTINTIVO SIN BRECHA".

Propósito o Destino Principal. El presente Subprograma tiene por objeto promover, fomentar e incentivar a empresas, organizaciones e instituciones para que implementen estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas empresariales que contribuyan a la reducción o eliminación de desigualdades laborales entre hombres y mujeres, a través de la erradicación de acciones como acoso, hostigamiento y violencia laboral; brecha salarial de género, o cualquier esquema de desigualdad contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra, para acceder, permanecer y/o desarrollarse en el ámbito laboral.

Área o Unidad Encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son todas aquellas empresas, organizaciones e instituciones que cuentan con un domicilio físico y/o fiscal en el Estado, y están comprometidas con la igualdad laboral de género y presenten un proyecto de buenas prácticas empresariales en sus centros de trabajo.
- c) **Beneficios:** Las empresas, organizaciones e instituciones que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un reconocimiento físico por parte de la Instancia Responsable y Ejecutora. Las empresas que obtuvieron reconocimiento físico en el año inmediato anterior y lo renuevan, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán recibir un Subsidio, considerando un total de hasta 145 (ciento cuarenta y cinco) empresas, organizaciones e instituciones, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Cálculo del Subsidio a otorgar en renovación del “Distintivo SIN BRECHA”. El monto del Subsidio a otorgar en el supuesto de renovación del Distintivo, se calcula con base en una ponderación, que considera el tamaño de la empresa, organización o institución, número de empleados y el tipo de buena práctica a implementar en su nuevo proyecto.

Para efectos del cálculo del monto a otorgar del Subsidio, que genera la Instancia Ejecutora y Responsable, se considerará el tamaño de la empresa, organización o institución conforme a lo siguiente:

Tamaño de empresa	Calificación
Micro (1 - 10 personas)	4.0
Pequeña (11 - 50 personas)	3.0
Mediana (51 - 250 personas)	2.0
Grandes (251 – más personas)	1.0

Se considerará el tipo de buenas prácticas empresariales en razón de género, a implementar en el nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

Tipo de buena práctica	Calificación
Cultura organizacional	1.0
Protocolos	2.0
Cultura + protocolo	2.5
Infraestructura	3.0
Cultura + infraestructura	3.5
Protocolos + infraestructura	3.5
Cultura + protocolo + infraestructura	4.0

La ponderación final, se llevará a cabo mediante la suma de las dos calificaciones (tamaño de la empresa, organización o institución y tipo de buena práctica) dividido entre 100 (cien) para determinar el porcentaje. Las empresas con base en su calificación se ubicarán en la ponderación de la siguiente tabla:

Tipo de buena práctica	Tamaño de empresa			
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Cultura organizacional	5.00%	4.00%	3.00%	2.00%
Protocolos	6.00%	5.00%	4.00%	3.00%
Infraestructura	7.00%	6.00%	5.00%	4.00%
Cultura + protocolo	6.50%	5.50%	4.50%	3.50%
Cultura + infraestructura	7.50%	6.50%	5.50%	4.50%
Protocolos + infraestructura	7.50%	6.50%	5.50%	4.50%
Cultura + protocolo + infraestructura	8.00%	7.00%	6.00%	5.00%

Una vez obtenida su ponderación final se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2026 (dos mil veintiséis), la cual corresponde a \$3,566.22 (tres mil quinientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.) y el número de empleados de cada empresa, considerando para el cálculo del Subsidio un tope máximo de 500 (quinientos) empleados por empresa.

Para determinar el monto anual del Subsidio para cada empresa, organización o institución, se multiplicará el número de empleados de la empresa (topado a 500 (quinientos) empleados) por el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2026 (dos mil veintiséis) por 2 (dos). Una vez teniendo la base de cálculo del Subsidio, se multiplicará por el porcentaje obtenido de la ponderación hecha con base en el tamaño de empresa y el tipo de proyecto.

$$\text{Empleados (x) UMA (x) 2 (x) \% Ponderación} = \text{Monto anual del Subsidio}$$

Ejemplo:

Empresa A

- Número de empleados: 100 (cien)
- Proyecto: Infraestructura
- Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2026 (dos mil veintiséis), la cual corresponde a \$3,566.22 (tres mil quinientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.)
- Ponderación con base en tamaño de empresa y tipo de proyecto: 5% (cinco por ciento)

$$100 \text{ empleados (x) } \$3,566.22 \text{ (x) } 2 \text{ (x) } 5\% = \$35,662.20$$

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 73 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

- d) Cobertura del Subprograma.** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- e) Criterios de Elegibilidad.** Las empresas, organizaciones o instituciones que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:
- I. Ser empresa, organización o institución con domicilio fiscal y/o físico en el Estado;
 - II. Integrar un proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género, en apego al **ANEXO I** del presente Programa Marco, en caso de ser renovación, la empresa deberá implementar un proyecto diferente al que implementó para la obtención del distintivo el año inmediato anterior; y
 - III. Para acceder al Subsidio, las empresas e instituciones deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales federales y estatales.
- f) Requisitos de Acceso.** Las empresas, organizaciones o instituciones que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:
- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable;
 - II. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona física o apoderado legal;
 - III. Para persona moral, copia del documento legal que acredite las facultades de administración del solicitante, tales como poder notarial, Acta Constitutiva y/o acta de asamblea debidamente protocolizada ante Notario Público, en la que consten expresamente dichas facultades, conforme a las disposiciones aplicables de la legislación mexicana;
 - IV. Comprobante de domicilio de la empresa o institución, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
 - V. Proyecto de Implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género, en apego al **ANEXO I** del presente Programa Marco;
 - VI. Carta compromiso de Implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género, emitida por la Instancia Ejecutora y Responsable y firmada por la empresa, organización o institución;
 - VII. Formato debidamente requisitado, emitido por la Instancia Ejecutora y Responsable, donde la empresa, organización o institución reporte el número de personas que integran su plantilla de personal;

- VIII. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; para **personas morales**, la constancia podrá corresponder a cualquier régimen fiscal aplicable conforme a la normatividad vigente. Para **personas físicas**, la constancia deberá acreditar su inscripción en el régimen de **Actividades Empresariales y Profesionales**.
- IX. En caso de ser renovación, las empresas, organizaciones o instituciones que soliciten el Subsidio, una vez emitida la resolución positiva, deberán presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el SAT y Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambas con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
- X. En caso de ser renovación, las empresas, organizaciones o instituciones que soliciten el Subsidio, una vez emitida la resolución positiva y con la finalidad de validar su plantilla de personal y poder realizar el cálculo del Subsidio correspondiente, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses: Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, Cédula de Determinación de Cuotas, Emisión Mensual Anticipada (EMA), Emisión Bimestral Anticipada (EBA) del IMSS, Declaración de Impuesto Sobre Nómina Estatal o cualquier otro documento emitido por instancia de seguridad social que acredite el número de empleados registrados;
- XI. En caso de ser renovación, las empresas, organizaciones o instituciones que soliciten el Subsidio, una vez emitida la resolución positiva, deberán presentar carátula de Estado de cuenta a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 3 (tres) meses, que contenga el número de cuenta, la CLABE y el nombre de la institución bancaria; y
- XII. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

g) Derechos y Obligaciones de las empresas beneficiadas.

Derechos de las empresas, organizaciones o instituciones beneficiadas. Las empresas beneficiadas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir atención sin costo alguno;
- II. Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- III. Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- IV. Ser tratados y atendidos, su(s) representante(s), con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- V. Obtener el uso y goce del “**Distintivo SIN BRECHA**” por 1 (un) año calendario a partir de la fecha de dictamen positivo por parte de la Instancia Ejecutora y Responsable;
- VI. Tener la reserva y privacidad de la información privada de la empresa y la información personal de su(s) representante(s) legal(es);
- VII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes; y
- VIII. Los demás que determine la dependencia responsable.

Obligaciones de las empresas, organizaciones o instituciones beneficiadas. Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida en los tiempos establecidos por la Instancia Ejecutora y Responsable;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma;
- III. Llevar a cabo en tiempo y forma, de manera parcial o total, las acciones plasmadas en el Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género;
- IV. Informar a la Instancia Ejecutora y Responsable sobre cualquier cambio de denominación o razón social, en su domicilio u otro concerniente al otorgamiento del “**Distintivo SIN BRECHA**”. Si una empresa que ya ha participado en el presente subprograma cambia de razón social, su participación se considera como primera vez, no de renovación;
- V. Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de obtener o renovar el “**Distintivo SIN BRECHA**”;

- VI. No hacer uso indebido del Distintivo que otorga el Programa Marco. El uso y goce del Distintivo será intransferible a terceros, por 01 (un) año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en el programa respectivo que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas, conforme a lo establecido en el presente Subprograma; y
- VII. Recibir las visitas que la Instancia Ejecutora y Responsable genere en el Centro de Trabajo, para identificar la implementación de las buenas prácticas propuestas.
- h) **Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega del “**Distintivo SIN BRECHA**”, serán aplicables las siguientes disposiciones:
- I. **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Marco, las empresas, organizaciones e instituciones interesadas presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso, se recibirán de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:
- Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro; o
 - Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro.
- II. **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora y Responsable analizará las solicitudes, valorará y determinará sobre el otorgamiento del reconocimiento físico y sobre la obtención del Subsidio según corresponda.
Una vez hecho ello, la Instancia Ejecutora y Responsable determinará el monto del Subsidio conforme al cálculo establecido en el Apartado de Cálculo del Subsidio a otorgar en renovación del “**Distintivo SIN BRECHA**”, contenido en el presente instrumento.
- X. **Notificación.** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud.
- En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
- III. **Trámite de dispersión de recursos de Subsidio.** En caso de resolución positiva sobre la obtención del Subsidio, la empresa, organización o institución beneficiaria entregará a la Instancia Ejecutora y Responsable, la(s) factura(s) correspondiente(s). Por su parte, la Instancia Ejecutora y Responsable gestionará la transferencia de los recursos ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.

VIII. “DISTINTIVO TALENTO SIN BARRERAS”.

Propósito o destino principal. El presente Subprograma tiene por objeto reconocer e incentivar a los centros de trabajo que implementan buenas prácticas empresariales incluyentes e integran a su plantilla laboral a personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades discapacitantes, personas liberadas, personas preliberadas, jóvenes en contacto con la Ley y personas LGBTQ+.

Área o Unidad Encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

- a) **Vigencia:** La establecida en el presente instrumento.

- b) Beneficiarios:** En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo son todas aquellas empresas, organizaciones o instituciones de cualquier sector, que cuentan con un domicilio físico y/o fiscal en el Estado, que acrediten tener contratadas personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades discapacitantes, personas liberadas, personas preliberadas, jóvenes en contacto con la ley, o personas LGBTQ+, en su plantilla laboral en el Estado y que presenten un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes.
- c) Beneficio:** Las empresas, organizaciones e instituciones que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un reconocimiento físico por parte de la Instancia Responsable. Así mismo, las que lo soliciten podrán recibir un Subsidio, considerando para el Subsidio un total de hasta 40 (cuarenta) empresas, organizaciones e instituciones, o en su caso, hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Conforme a las disposiciones aplicables, no podrán recibir el Subsidio las instituciones gubernamentales.

Cálculo del Subsidio a otorgar en el “Distintivo TALENTO SIN BARRERAS”. El monto del Subsidio a otorgar se calcula con base en una ponderación, que considera el tamaño de la empresa y el número total de personas trabajadoras pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Para efectos del cálculo del monto a otorgar del Subsidio, que genera la Instancia Ejecutora y Responsable, se considerará el tamaño de la empresa, conforme a lo siguiente:

Tamaño de empresa	Calificación
Micro (1 - 10 personas)	4.0
Pequeña (11 - 50 personas)	3.0
Mediana (51 - 250 personas)	2.0
Grandes (251 – más personas)	1.0

Se considerará el número total de empleados de la empresa, pertenecientes a cualquiera de los grupos de atención prioritaria mencionados en el presente Subprograma, conforme a lo siguiente:

Número total de empleados de grupos de atención prioritaria.	Calificación
De 21 en adelante	4
De 11 a 20	3
De 6 a 10	2
De 1 a 5	1

La ponderación final, se llevará a cabo mediante la suma de las dos calificaciones (tamaño de la empresa y número total de empleados de grupos de atención prioritaria), dividida entre 2 (dos) y después entre 100 (cien) para determinar el porcentaje. Las empresas con base en su calificación se ubicarán en la ponderación de la siguiente tabla:

Número total de empleados de grupos de atención prioritaria	Tamaño de empresa			
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
De 21 en adelante	N/A	3.5%	3.0%	2.5%
De 11 a 20	N/A	3.0%	2.5%	2.0%
De 6 a 10	3.0%	2.5%	2.0%	1.5%
De 1 a 5	2.5%	2.0%	1.5%	1.0%

Una vez obtenida su ponderación final se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2026 (dos mil veintiséis), la cual corresponde a \$3,566.22 (tres mil quinientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.) y el número total de empleados de cada empresa, considerando para el cálculo del Subsidio un tope máximo de 500 (quinientos) empleados por empresa.

Para determinar el monto anual del Subsidio para cada empresa, se multiplicará el número de empleados de la empresa (topado a 500 (quinientos) empleados) por el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2026 (dos mil veintiséis) por el porcentaje obtenido de la ponderación hecha con base en tamaño de empresa y tipo de proyecto.

Total de empleados (x) UMA (x) % Ponderación = Monto anual del Subsidio

Ejemplo:

Empresa A

- Número de empleados: 100 (cien)
- Número de personas de grupos de atención prioritaria contratadas: 20 (veinte)
- Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2026 (dos mil veintiséis), la cual corresponde a \$3,566.22 (tres mil quinientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.)
- Ponderación con base en tamaño y tipo de proyecto: 2.5 % (dos, punto cinco por ciento)

100 empleados (x) \$3,566.22 (x) 2.5% = \$8,915.55

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- d) Cobertura del Subprograma.** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- e) Criterios de Elegibilidad.** Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma y acceder al Apoyo, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:
- I. Ser empresa, organización o institución con domicilio fiscal y/o físico en el Estado;
 - II. Integrar un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes en apego al **ANEXO II** del presente Programa Marco;
 - III. Tener dentro de su plantilla activa de trabajadores, personas de alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria: Personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades discapacitantes, personas liberadas, personas preliberadas, jóvenes en contacto con la ley o personas LGBTQ+; y
 - IV. Para acceder al Subsidio, las empresas deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales federales y estatales.
- f) Requisitos de Acceso.** Las empresas, organizaciones o instituciones que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:
- I. Solicitud debidamente requisitada, mediante formato proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable;
 - II. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona física o apoderado legal;
 - III. Para persona moral, copia del documento legal que acredite las facultades de administración del solicitante, tales como poder notarial, Acta Constitutiva y/o acta de asamblea debidamente protocolizada ante Notario Público, en la que consten expresamente dichas facultades, conforme a las disposiciones aplicables de la legislación mexicana;
 - IV. Comprobante de domicilio de la empresa, organización o institución, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;

- V. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; para persona física la constancia de Situación Fiscal deberá ser con Régimen en Actividades Empresariales y Servicios Profesionales.
- VI. Formato debidamente requisitado, emitido por la Instancia Ejecutora y Responsable, donde la empresa, organización o institución reporte el número total de empleados de grupos de atención prioritaria que integran su plantilla de personal;
- VII. Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes, en apego al **ANEXO II** del presente Programa Marco;
- VIII. En caso de solicitar el Subsidio, las empresas deberán presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el SAT, así como la Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambas con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
- IX. En caso de solicitar el Subsidio, las empresas deberán presentar la carátula del estado de cuenta bancario a nombre de la empresa, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria; y
- X. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora y Responsable.

g) Derechos y Obligaciones de las empresas beneficiadas.

Derechos de las empresas, organizaciones o instituciones beneficiadas. Las empresas beneficiadas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir atención sin costo alguno;
- II. Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- III. Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- IV. Ser tratados y atendidos, su(s) representante(s), con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- V. Obtener el uso y goce del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**” por 1 (un) año calendario a partir de la fecha de dictamen positivo por parte de la Instancia Ejecutora y Responsable;
- VI. Tener la reserva y privacidad de la información privada de la empresa y la información personal de su(s) representante(s);
- VII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes; y
- VIII. Los demás que determine la dependencia responsable.

Obligaciones de las empresas, organizaciones o instituciones beneficiadas. Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma;
- III. Llevar a cabo en tiempo y forma, de manera parcial o total, las acciones plasmadas en el Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales y medir su impacto;
- IV. Asistir a los eventos de la Red Nacional de Vinculación Laboral para promover la inclusión laboral como parte de una Cultura Organizacional e integrarse al Comité de Buenas Prácticas Empresariales Incluyentes;
- V. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio de denominación o razón social, en su domicilio, implementación de acciones, u otro concerniente al otorgamiento del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**” otorgado;
- VI. No hacer uso indebido del Distintivo que otorga el Programa Marco. El uso y goce del Distintivo será intransferible a terceros, por 01 (un) año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en el programa respectivo que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas, conforme a lo establecido en el presente Subprograma.

h) **Proceso de Operación e implementación.** Para la entrega del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**”, serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** De acuerdo con la Convocatoria emitida por la Secretaría posterior a la publicación del Programa Marco, las empresas, organizaciones e instituciones interesadas presentarán a la Instancia Ejecutora y Responsable la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, se recibirán de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas adscritas a la Secretaría, ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro; o
- Calle Cuauhtémoc número 8, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro.

II. **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora y Responsable analizará las solicitudes, valorará y determinará sobre el otorgamiento del reconocimiento físico y sobre la obtención del Subsidio según corresponda.

Una vez hecho ello, la Instancia Ejecutora y Responsable determinará el monto del Subsidio conforme al cálculo establecido en el Apartado de Cálculo del Subsidio a otorgar en renovación del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**”, contenido en el presente instrumento.

XI. **Notificación.** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta. En caso de ser negativa por incumplimiento de requisitos de acceso, el solicitante podrá presentar la información faltante para ingresar al Subprograma, sin que ello implique la aceptación tácita al Padrón de Beneficiarios y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

III. **Trámite de dispersión de recursos de Subsidio.** En caso de resolución positiva sobre la obtención del Subsidio, la empresa beneficiaria entregará a la Instancia Ejecutora y Responsable, la(s) factura(s) correspondiente(s). Por su parte, la Instancia Ejecutora y Responsable la transferencia de los recursos ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.

29. Causas de Suspensión o Cancelación.

Los beneficios establecidos en los Subprogramas se cancelarán en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o alterada para cumplir con lo establecido en los requisitos de acceso del presente Programa.
- II. Por fallecimiento del beneficiario.
- III. Cuando el beneficiario use indebidamente el apoyo otorgado, así como que se detecte que presta o hace uso de los apoyos para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona.
- IV. Cuando el beneficiario de Programas de Capacitación no respete el reglamento interno de la empresa o institución donde se imparte el curso de capacitación.
- V. Cuando el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones contenidas en este Programa.

En el caso del beneficio del Subprograma “**EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO**”, la cancelación prevista en el presente artículo deberá estar fundada y motivada, y será determinada por el Comité de Validación con base en los resultados de las visitas de seguimiento y verificación que lleve a cabo la Instancia Ejecutora y Responsable del Subprograma respectivo, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria. Si la cancelación se lleva a cabo antes de que concluyan los 12 (doce) meses del periodo de observación, se requerirá al beneficiario el equipo en especie, se recuperará y se reasignará a otro beneficiario que desarrolle actividades similares.

VI. Restricciones.

- a) No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, la consecuencia será la devolución del recurso y productos financieros, incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría.
- c) Los interesados presenten más de 01 (una) solicitud para ser beneficiarios del mismo Subprograma en el mismo año fiscal.
- d) Los solicitantes tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los programas de apoyo emitidos por la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

M. EN A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO
SECRETARIA DEL TRABAJO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO I.

Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género.

Las empresas interesadas en ser beneficiarias del presente Programa Marco deberán entregar un Proyecto de buenas prácticas empresariales en razón de género, mismo que deberá contener lo siguiente:

Para la obtención del “Distintivo SIN BRECHA”:

- a)** Breve historia, actividades e información general de la Empresa, organización o institución;
- b)** Diagnóstico realizado por la empresa en materia de igualdad de género y no discriminación;
- c)** Justificación de la empresa, del proyecto de buenas prácticas empresariales en razón de género;
- d)** Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) empresariales a implementar y su objetivo; y
- e)** Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas empresariales, elaborado por la empresa, con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.

Para renovación del “Distintivo SIN BRECHA”:

- a)** Nuevo diagnóstico elaborado por la empresa, en materia de igualdad de género y no discriminación, considerando que las acciones implementadas en el año inmediato anterior generaron una mejora;
- b)** Justificación del nuevo proyecto de buenas prácticas empresariales, hecho por la empresa, mismo que puede ser una continuación del proyecto implementado el año inmediato anterior;
- c)** Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) laborales a implementar y su objetivo; y
- d)** Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas empresariales, elaborado por la empresa, con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.

Las buenas prácticas empresariales a implementar deberán estar enfocadas a:

- Cultura Organizacional. Implementación por parte de la empresa, de un proyecto libre, de cambio de cultura orientado a la igualdad de género y no discriminación, que puede incluir ajustes en la filosofía organizacional, en lenguaje y comunicación interna, en sus procesos generales y/o programas de capacitación, considerando acciones como:
 - a)** Políticas internas de igualdad salarial.
 - b)** Políticas internas de flexibilidad laboral y prestaciones laborales que favorezcan la corresponsabilidad de los cuidados entre hombres y mujeres.
 - c)** Procesos internos igualitarios de reclutamiento y selección de personal.
 - d)** Esquemas de capacitación profesionalizante igualitarios, orientados al desarrollo profesional.
 - e)** Procesos internos igualitarios de medición de desempeño y de promoción.
- Infraestructura Laboral. Implementación de políticas para favorecer la igualdad de género y no discriminación, con propuestas de proyectos como:
 - a)** Instalación de salas de lactancia materna.
 - b)** Accesibilidad a espacios físicos de cuidado familiar.
- Implementación de Protocolos. Diseño e implementación de protocolos que fortalezcan la equidad y no discriminación, como:
 - a)** Prevención y atención de casos de acoso laboral y hostigamiento.
 - b)** Prevención y atención de casos de discriminación de mujeres embarazadas y madres lactantes.

ANEXO II.

Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes.

Las empresas interesadas en ser beneficiarias del presente Programa Marco deberán entregar un Proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes, mismo que deberá contener lo siguiente:

Para la obtención del “Distintivo TALENTO SIN BARRERAS”:

- a)** Breve historia y descripción de la empresa, actividad y domicilio de la Empresa;
- b)** Informe de los empleados de algún grupo de atención prioritaria, donde la empresa reporte el número de personas con discapacidad, adultas mayores, personas con enfermedad discapacitante, personas liberadas, personas preliberadas, jóvenes en contacto con la ley o personas LGBTQ+;
- c)** Justificación de la empresa, del por qué implementa un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes;
- d)** Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) empresarial(es) incluyente(s) implementada(s) o por implementar por grupo de atención prioritaria con el que participa; y
- e)** Breve declaración del compromiso de la organización en la implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes.

Las buenas prácticas empresariales incluyentes deberán estar enfocadas a:

- a)** Difusión sobre la importancia de generar condiciones para la igualdad de oportunidades en el trabajo y no discriminación;
- b)** Alianzas y/o convenios orientados a la inclusión laboral;
- c)** Designación o conformación de grupos o comités responsables de la política de inclusión laboral;
- d)** Mecanismos de denuncia en el centro de trabajo, de actos de discriminación o acoso laboral;
- e)** Sensibilización y capacitación para la inclusión laboral;
- f)** Reconocimientos, Certificaciones y/o Distintivos obtenidos en materia de inclusión; y
- g)** Otras acciones incluyentes que hagan referencia a la inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria.